

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancias de Manuel López de la Rica López de la Rica solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Tomelloso (Ciudad Real) y con destino a Riego (2,4 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 20/07/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 1761/2011 (P-007) TR.

Titulares: Manuel López de la Rica López de la Rica (06204301M), Maria Isabel López de la Rica Vela (06258491F), María Josefa Vela Muñoz (06213587E).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (B.O.E. de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Tomelloso	Ciudad Real	83	4	498242	4348231

Características de/los uso/s:

Uso nº	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (leñosos)	2,40 ha	2,40 ha	4.800 m ³

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativa o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso nº	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Tomelloso	Ciudad Real	83	4
1	Tomelloso	Ciudad Real	83	5

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 4.800 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal máximo instantáneo: 3,937 l./s.

Caudal medio equivalente: 0,152 l./s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 12 de septiembre de 2018.-El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 2967

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>